

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION PERMANENCIA

RECHAZA RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE MEDIDA DE RECHAZO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA CON
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76420

SANTIAGO,

25 JUL 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución,

solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución,

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por
Resolución Exenta N° 51587 de fecha 13 de Agosto de 2010 del
Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia
Definitiva de Don Luis Alcides CAICEDO LERMA RUN: 22.194.679-0,
de nacionalidad COLOMBIANA, y dispone el abandono del país en
setenta y dos horas; b) que, con fecha 28 de Octubre de 2010,
esta persona presentó solicitud de reconsideración en
conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista
ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya
indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°,
142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución
N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con
fecha 28 de Octubre de 2010 por el extranjero Don Luis
Alcides CAICEDO LERMA RUN: 22.194.679-0, manteniéndose
vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 51587 de
fecha 13 de Agosto de 2010.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer
abandono del país en el plazo de quince días contados desde
la notificación de la presente Resolución. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o
absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a
la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad
Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e
Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional,
para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/EBL/CMF
[30009] 12/07/2012